

Bogotá D.C., octubre 28, 2020

SDM-SC-171760-2020

SEÑOR (A):

FRANCISCO RAFAEL BOLÍVAR GAIBAO
 CLL.73 58 – 50, PATO.203, BARRIO: SAN FERNANDO
 pachob17@gmail.com
 3015007548
 BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 09 NOV 2020	Fecha 2: 09 NOV 2020	Nombre del distribuidor:	
C.C. Hector Urquiza		C.C. Eduardo	
Centro de Distribución:		Observaciones:	
Observaciones: Mensajero		Observaciones: EUBIMMO	
C.C. 80.142.152		Edificio c. 101m	

REFERENCIA: RESPUESTA AL SDM.159234-2020

Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No.11001000000027528458 de 07/10/2020, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8, en concordancia con la Resolución 718 de 2018, artículo 12, vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada la plataforma Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : COMERCIALIZADORA DE CARNES SAN FELIPE P R S A S
 TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : NIT - 900353521
 ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: AUT SUR N. 66-78 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NO@YAHOO.ES
 Teléfono: 7280938 Teléfono móvil: 3208521212
 Fecha de actualización:

El artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, establece: "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, por intermedio de la empresa de correspondencia 4-72 (Servicios Postales Nacionales S.A.), mediante guías de entrega informo **RECIBIDO** respectivamente, tal como se muestra a continuación:

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCAZAR DE BARRIO, SANTA LUCÍA
 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111611000
 Envío: Y9263069433CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: FRANCISCO RAFAEL BOLÍVAR GAIBAO
 Dirección: CALLE 73 58-50 PATO.203 SAN FERNANDO
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111211366
 Fecha admisión: 05/11/2020 17:20:50

Proyectó: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

Página | 1



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., octubre 28, 2020

SDM-SC-171760-2020

SEÑOR (A):

FRANCISCO RAFAEL BOLÍVAR GAIBAO

CLL.73 58 – 50, PATO.203, BARRIO: SAN FERNANDO

pacho.b17@gmail.com

3015007548

BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: RESPUESTA AL SDM.159234-2020

Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027528458 de 07/10/2020**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8, en concordancia con la Resolución 718 de 2018, artículo 12, vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada la plataforma Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	COMERCIALIZADORA DE CARNES SAN FELIPE P R S A S
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	NIT - 900353521
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:	AUT SUR N. 66-78	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@YAHOO.ES
Teléfono:	7280938	Teléfono móvil:	3208521212
Fecha de actualización:			

El artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, establece: "*Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...*" No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, por intermedio de la empresa de correspondencia 4-72 (Servicios Postales Nacionales S.A.), mediante guías de entrega informó **RECIBIDO** respectivamente, tal como se muestra a continuación:



472

1111 608

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N.T. 500.052.917-9

Alcaldía Mayor de Bogotá

POSTOPRESS

Centro Operativo: IH MOVILIDAD

Orden de servicio: 13574143

Fecha de admisión: 13/07/2020 16:25:45

YG258356649C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000027524458 Depto: BOGOTÁ D.C.		NTIC: C.T.J. 899919081 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111911000 Código Operativo: 1111587	
Nombre/Razón Social: COMERCIALIZADORA DE CARNES SAN FELIPE P R S A B/SZV616 Dirección: AUT SUR N. 66-78 Tel: 3208521212/3288521212 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111911580 Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111008	

Peso Flete (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: 10 Valor Flete: 32.600 Costo de manejo: 30 Valor Total: 10	Dice Contenedor: EX	Observaciones: inculpa: COMPARENDO
--	----------------------------	---

Causal Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>RE Retornado</td> <td>C1 C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE No existe</td> <td>N1 N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR No reside</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR No reclamado</td> <td>AG</td> <td>Aperado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE Desconocido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE Retornado	C1 C2	Cerrado	NE No existe	N1 N2	No contactado	NR No reside	FA	Fallecido	NR No reclamado	AG	Aperado Clausurado	DE Desconocido	FM	Fuerza Mayor	DE Dirección errada			Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Gordina Bedoya</i> C.C. 1055732805 Fecha de entrega: 13/07/2020 Distribuidor: Novany Velásquez C.C. 1.022.972.983 Gestión de entrega: 17/07/2020	
RE Retornado	C1 C2	Cerrado																			
NE No existe	N1 N2	No contactado																			
NR No reside	FA	Fallecido																			
NR No reclamado	AG	Aperado Clausurado																			
DE Desconocido	FM	Fuerza Mayor																			
DE Dirección errada																					

1111 587

I.H. MOVILIDAD CENTRO A



11115871111600YG258356649C0

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

“Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.



En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la Ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

Conforme a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al SUPERCARRE de Movilidad ubicado en la Calle 13 # 37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante **audiencia pública**, siendo este el proceso contravencional definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la Ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la Ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

En ese orden, enterado usted del comparendo según su petición, se le informa que, a la fecha no se ha expedido Resolución alguna que resuelva la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo bajo estudio; por tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE COMUNICARÁ EL DÍA Y LA HORA, CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que esta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

Con relación a los demás argumentos, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conduencia, pertinencia y utilidad de la prueba. En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad





NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000027528458

Fecha de imposición 10 de julio de 2020



1100100000027528458

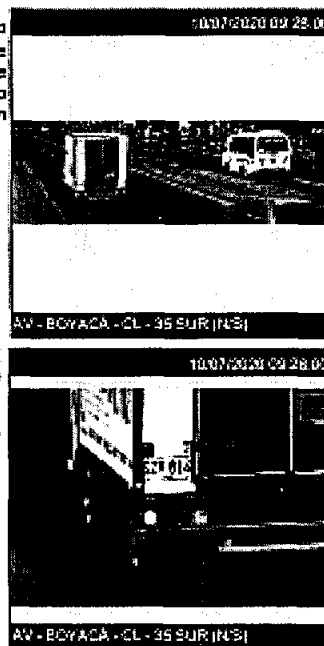
Consulte el orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) **COMERCIALIZADORA DE**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa SZV816 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código infracción	Descripción
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora 10/07/2020 09:28:00 AM	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad AV - BOYACÁ - CL - 35 SUR (NS) - NOROCCIDENTAL	
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 136 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 80 KM/H	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Ejemplo No. identificación
COMERCIALIZADORA DE CARNES	MIT 000593521
Derechos AUT SUR N 66-75	BOGOTÁ
Correo electrónico NO@YAHOO.ES	Placa SZV816
Nombre del locatario	Ejemplo No. identificación
Detallado	
Correo electrónico	



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21387

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-159234/ FRANCISCO RAFAEL BOLIVAR GAIBAO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-171760 d eI 28 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-159234.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

